

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Angel Joaquín Carlos de la Huerga Martínez, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9983, que otorga el exequátur de ley a profesionales graduados en la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7716, del 8 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9983

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Gustavo Alberto Moré González, como Ingeniero Arquitecto; y
- b) Al señor José Rafael Heredia P., como Agrimensor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9984, que aprueba modificaciones en los Estatutos del Centro Social Deportivo "Angelita Country Club, Inc.", de La Vega.
(G. O. No. 7716, del 8 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9984

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los señores Dr. Rubén Alvarez V., y Luis A. Gómez Ceara, en sus calidades de Presidente y Secretario del Centro Social Deportivo "Angelita Country Club Inc." de la ciudad de La Vega, en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 8, 54, 56 y 58 de los Estatutos de dicha sociedad, por la Asamblea celebrada en fecha 2 de abril de 1954, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 8, 54, 56 y 58 de los Estatutos del Centro Social Deportivo "Angelita Country Club, Inc." de la ciudad de La Vega.